MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.705.686 en su calidad de Directora (e) de la Regional Casanare, encargada mediante Resolución No. **1725** del 19 de marzo de 2026 y posesionada mediante acta No. **179** de 02 de abril de 2026 delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO** identificada fiscalmente con NIT. No. 809007422-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 24 de enero de 2026, el ICBF suscribió con la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO**, el contrato de aporte No**. 85000972026**, con el objeto de: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA*

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 770".

2. Que, el valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.058.526.675),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Que el plazo de ejecución se pactó así: "*El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026.*"

4. Que se expidió Registro Presupuestal No. **32526** del 24-01-2026, con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 32526	2026	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	**$1.037.771.252**

5. Que al contrato no se le ha realizado ninguna modificación.
6. Que mediante memorando con radicado No. 202639002000017183 de fecha 20 de abril de 2026, la supervisora solicita modificación del

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

Contrato, anexando la justificación y demás anexos requeridos de conformidad con la ley y los procedimientos internos.

7. Que, mediante cesión de comité de contratación del 21 de abril de 2026, se aprueba la modificación solicitada por el área de la necesidad.

8. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – ADICIONAR recursos al valor del contrato por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($148.524.851),** distribuidos de la siguiente manera:

1. **Valor aporte ICBF:** *CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE* ***($145.612.599).***

2. **Contrapartida 2%:** *DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE* ***($2.912.252).***

SEGUNDA. - MODIFICAR el Numeral 14. Valor estimado del contrato / convenio del Estudio Previo del Contrato de Aporte No. **85000972026**, el cual quedará así:

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de ***MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($1.207.051.526),*** incluidos impuestos,

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) **Aporte en dinero del ICBF**: *MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE* ***($1.183.383.851****).*

b) Aporte en contrapartida del contratista, por valor de *VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE* ***($23.667.675).***

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

TERCERA. – MODIFICAR el **Numeral 16.** Forma de Pago o desembolso del Estudio Previo:

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de ***MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($1.207.051.526),*** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) **Aporte en dinero del ICBF**: *MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE* ***($1.183.383.851****).*

b) **Aporte en contrapartida del contratista**, por valor de *VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE* ***($23.667.675).***

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	BIMESTRAL	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. **($337.632.732)**
2	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($449.523.458)**
3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. **($396.227.661).**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Para el primer desembolso a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. **d)** Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para el segundo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. **b)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF **e)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos,

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. **h)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. **i)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique**. l)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **m)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **n)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. **o)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

Para los demás desembolsos (tercero) **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)**

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. **l)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Educación Inicial en el Hogar EIH): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de atenciones efectivas de acuerdo con la canasta del servicio; más el costo de atención de dos meses por el total de atenciones efectivas; menos el valor de los días de alimentación o ración servida por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique) por el total de atenciones efectivas. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención de dos meses, por el total de atenciones efectivas, menos el valor de los días de alimentación o ración servida por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique) por el total de atenciones efectivas **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones efectivas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención de dos meses, por el total de atenciones efectivas, menos el valor de los días de alimentación o ración servida por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique) por el total de atenciones efectivas.

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85000972026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CUARTA. GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de lapresente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación a través de la plataforma SECOPII el anexo para aprobación por parte de la regional.

QUINTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó Ignacio Alberto Rodriguez Tuay – Abogado de apoyo GJ y C.